

Proceso: Regulación de Visitas, Alimentos, custodia y cuidado personal.  
Demandante: Omar Londoño Fuelpaz  
Demandado: Valentina Castaño González, Rep. por su madre Sandra Maritza González Cardona  
Rad. 761113110002-2021-00267-00

INTERLOCUTORIO N°. 551

Radicación: 2021-00267

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que ha vencido el término de traslado de la demanda, a la demandada, dentro del presente proceso Verbal Sumario de Regulación de Visitas, Alimentos, Custodia y Cuidado Personal de la menor CELESTE LONDOÑO CASTAÑO promovido, a través de apoderada judicial por el señor OMAR LONDOÑO FUELPAZ en contra de la adolescente VALENTINA CASTAÑO GONZALEZ, representada por su progenitora SANDRA MARITZA GONZALEZ CARDONA; considera el Despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar en una sola audiencia la realización de las actividades contempladas en los artículos 372 y 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Igualmente en este mismo proveído se resolverá la solicitud de la mandataria de la parte demandante, en el sentido de disponer valoración psicológica a los progenitores de la menor (Celeste), con el fin de buscar la unión familiar por el bienestar de la menor, la cual habrá de negarse, por cuanto no es el momento procesal para solicitar pruebas, No obstante lo anterior, si este estrado judicial considera útil y pertinente la valoración referida, se decretará de oficio.

En torno a la constatación de la demanda presentada por la señora SANDRA MARITZA GONZALEZ CARDONA, no se tendrá en cuenta dado que este trámite no permite que se aplique el **ius postulandi**, o derecho de postulación, es decir que para actuar en esta clase de asuntos se requiere un profesional del **derecho**, bien sea para comparecer en causa propia o como apoderado de otra persona, lo anterior de conformidad con el Estatuto de la Abogacía Decreto 196 de 1.971, salvo las excepciones legales siempre que se acuda a la jurisdicción debe hacerse por intermedio de Apoderado titulado, y este asunto no se encuentra dentro de salvedad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

## RESUELVE:

1º.) TENER POR NO CONTESTADA la demanda, por parte de la adolescente demandada VALENTINA CASTAÑO GONZALEZ, representada por su progenitora SANDRA MARITZA GONZALEZ CARDONA, por lo dicho en la parte motiva.

2º) DENEGAR la solicitud de valoración Psicológica a los progenitores de la menor CELESTE LONDOÑO CASTAÑO, por lo dicho en precedencia.

3º) SEÑALAR el día **MARTES NUEVE (09)** del mes de **AGOSTO** del año dos mil veintidós (2022), a partir de las **09:00 A.M.** para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

4º.) DECRETESE como pruebas las siguientes:

### **4.1. Pruebas Parte Demandante:**

#### **4.1.2 Documentales:**

- a. Poder especial debidamente otorgado a para actuar
- b. Otorgamiento de poder conforme al decreto 806 de 2020.
- c. Fotocopia de registro civil de CELESTE LONDOÑO CASTAÑO.
- d. Copia de cédula de ciudadanía OMAR LONDOÑO
- e. Copia del Acta de conciliación ante la Casa de Justicia-Comisaría de Familia de Buga acta de conciliación N° 9706 Comisaria de Familia Ana Mercedes Pino.
- f. Notificación personal del auto interlocutorio N° 0039 del 29 de octubre de 2020.
- g. Copia de los comprobantes de consignación de los aportes de las cuotas alimentarias por parte del demandado a la cuenta Daviplata de la señora MARITZA GONZALEZ.
- h. Expediente completo de la Comisaría de Familia de Guadalajara de Buga Valle del Cauca, que ha conocido de todo el presente proceso.
- i. Consignaciones en los meses de septiembre y octubre de 2021 realizados en el Banco Agrario a la cuenta de la Comisaría de Familia de Guadalajara Buga Valle del Cauca, en razón a los alimentos de la menor CELESTE LONDOÑO.
- j. Historias clínicas de la menor CELESTE LONDOÑO.

k. Constancia de inasistencia N° 01456 el día 31 de agosto de 2021, expedida por el consultorio jurídico de la Unidad Central del Valle del Cauca (UCEVA), del municipio de Guadalajara de Buga.

**4.1.3 Testimoniales:**

Recibir en declaración a la señora Lilian Yurley Fuelpaz, identificada con cédula de ciudadanía 31.655.495 de Buga Valle, Hermana del señor Omar Londoño, para que relate lo que ha visto desde que la joven VALENTINA CASTAÑO no permite que la niña tenga el derecho a visitar a su padre y familia paterna extensa, puede ser contactada en la Carrera 19Bis N° 24B-148B/ Montellano de Buga Valle, con número de Celular. 3185401358 el cual cuenta con WhatsApp y con correo electrónico [ifuelpaz@gmail.com](mailto:ifuelpaz@gmail.com).

5º) Infórmese a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin. Se previene a la parte demandada, para que a este acto comparezca con su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez (E),



WILMAR SOTO BOTERO

|                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>NOTIFICACION</b></p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>085</u>,</p> <p>HOY <u>18 MAYO 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Julio Andrés Galeanno Pareja</u></p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|